



Buenos Aires, de julio de 2010

RES N° /2010

VISTO

La Actuacion N° 16700/10, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Actuacion del Visto se eleva la solicitud de la Dra. Valeria Giannotti, Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°11.

Que la Dra. Giannotti solicita licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes desde el día 04 de julio y hasta el día 01 de septiembre de 2010 inclusive.

Que a la mencionada Funcionaria se le concedió licencia por maternidad desde el día 05 de abril y hasta el día 03 de julio de 2010 inclusive, y a continuación solicita licencia por excedencia.

Que habiendo cumplido con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, y atento a lo normado en el tercer párrafo del art. 69 (Resoluciones CM N° 425/07 y 812/08) del Reglamento Interno, corresponde otorgar la licencia por excedencia de maternidad.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder a la Dra. Valeria Giannotti, Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N°11, licencia extraordinaria sin goce de haberes por excedencia de maternidad a partir del día 04 de julio y hasta el día 01 de septiembre de 2010 inclusive, de conformidad con lo normado en el tercer párrafo del art. 69 (Res. CM N° 425/07 y 812/08) del Reglamento Interno.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección del Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Dra. Giannotti y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° /2010

Patricia Lopez Vergara
Secretaria

Maria Teresa Moya
Presidente